



Resolución Directoral Regional

N° 01080 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, **17 AGO. 2018**

Visto el Expediente N° 2035328 de dieciocho (18) folios que contiene el Informe Legal N° 020-2018-GRSM-DRE/AJ, el Informe N° 015-2018-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA, Informe N° 023-2018-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/RR.HH, Resolución Directoral Regional N° 1501-2003-DRESM, los cálculos efectuados por el área de Remuneraciones y Pensiones, Responsable del área de Recursos Humanos, Responsable del área de Tesorería, Jefe de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300; de un (01) trabajador administrativo de institución educativa que pertenece a la Unidad Ejecutora 300 Moyobamba.



CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el inciso 1.1 del artículo 1° establece: Declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano. En merito a ello, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre, el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve “Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”, y en el artículo segundo establece “El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”;

Mediante Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR de fecha 04 de marzo de 2013, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y establece en el artículo 153: Dirección de Operaciones – Educación “La Dirección de Operaciones – Educación es el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión a la gestión presupuestal de las Oficinas de Operaciones – Educación, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de planeamiento operativo y del soporte administrativo de la Dirección Regional de Educación”. Y en el artículo 157.1 establece: Las Oficinas de Operaciones – Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones – Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de gestión educativa de su jurisdicción. Asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente. Artículo 157.2 Las Oficinas de Operaciones – Educación están bajo dirección técnico – normativa de la Dirección de Operaciones – Educación;



Resolución Directoral Regional

N° 01080 -2018-GRSM/DRE

Mediante Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR de 13 de octubre del 2017, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la Dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

La Responsable del Área de Recursos Humanos a través del Informe N° 023-2018-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/RR.HH de fecha 24 de mayo del 2018, solicita al Jefe de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, el reconocimiento de pago de intereses de la bonificación diferencial de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 037-94-EF; concluyendo que se ha pagado en exceso al beneficiario que se mencionan en este informe;



Según Informe N° 015-GRSM/DRE-DO-OO-UE.300/UGA de fecha 24 de mayo del 2018, el Jefe de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín informa sobre la nueva liquidación practicada para otorgar el pago de intereses de la bonificación diferencial en base al Decreto de Urgencia N° 037-94-EF, conforme a la Resolución Directoral Regional N° 1501-2003-DRESM, correspondiente a un (01) beneficiario que pertenece a la Unidad Ejecutora 300 Moyobamba; precisar que los pagos en exceso de los devengados se descontaría en la liquidación de los intereses, por lo que, solicita expedir la Resolución Directoral Regional correspondiente;



En mérito al Informe Legal N° 020-2018-GRSM-DRE/AJ del 16 de julio del 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que en atención a lo dispuesto por la directiva N° 006-2013-GRESM/ORA "Normas y procedimientos para efectuar las liquidaciones e intereses generados por deudas pendientes sobre devengados laborales reconocidos por órganos jurisdiccionales", contando con los informes correspondientes, con las Resoluciones Ejecutiva Regional N° 471-2008-GRSM/PGR, Resolución Directoral Regional N° 1501-2003-GRSM/DRESM que los cálculos han sido realizados por un área especializada, se proceda a emitir el acto resolutorio a favor de don **MANUEL FRANCISCO MARTINEZ LIZARZABURU** trabajador administrativo de institución educativa, reconociendo el monto de intereses de devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF menos lo pagado en exceso por concepto de devengados de dicha bonificación;

De conformidad con la Ley N° 28044 – Ley General de Educación y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED; modificado por el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2018-GRSM/GR, y las visaciones del Director de la Dirección de Operaciones y el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER los pagos en exceso de la bonificación de los devengados del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF, conforme a lo señalado en el Informe N° 023-2018-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/RR.HH de fecha 24 de mayo del 2018, Informe N° 015-GRSM/DRE-DO-OO-UE.300/UGA de fecha 24 de mayo del 2018 e Informe Legal N° 020-2018-GRSM-DRE/AJ del 16 de julio del 2018, según se detalla a continuación:



Resolución Directoral Regional

N° 01080 -2018-GRSM/DRE

| N° | APELLIDO Y NOMBRE | DNI N° | NIVEL | RDR | TOTAL DEVENGADO RECONOCIDO | TOTAL PAGO DE DEVENGADO | TOTAL EXCESO DE PAGO |
|----|---------------------------------------|----------|-------|-----------|----------------------------|-------------------------|----------------------|
| 01 | MARTINEZ LIZARZABURU MANUEL FRANCISCO | 00807240 | SAA | 1501-2003 | 13,573.39 | 14,625.10 | 1,051.71 |

ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR el descuento respectivo por el pago en exceso de los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF, al monto de los intereses generados por éstos, reconocidos mediante la Resolución Directoral Regional N° 1501-2003-DRESM, a favor de **MANUEL FRANCISCO MARTINEZ LIZARZABURU** que pertenece a la Unidad Ejecutora 300 de Institución Educativa - Moyobamba, como se detalla a continuación:

| N° | APELLIDO Y NOMBRE | DNI N° | NIVEL | TOTAL INTERES | PAGO EN EXCESO | TOTAL INTERES A RECONOCER | CONDICION LABORAL |
|----|---------------------------------------|----------|-------|---------------|----------------|---------------------------|-------------------|
| 01 | MARTINEZ LIZARZABURU MANUEL FRANCISCO | 00807240 | SAA | 6,718.25 | 1,051.71 | 5,666.54 | NOMBRADO |

ARTÍCULO TERCERO: ACLARAR, que se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín para su aprobación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Oficina de Operaciones de la UE 300 de la Dirección Regional de Educación de San Martín y a los interesados para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 07 AGO. 2018

Lindauro Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 000017090



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Adm. Germán Villanueva Montoya
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

